

gura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Nayra Herrera Negrín de la Resolución nº 08-38/2523, de fecha 27 de junio de 2008, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director por la que se deniega a Herrera Negrín, Nayra la subvención solicitada en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (B.O.E. nº 136, de 7.6.07), Herrera Negrín, Nayra, con N.I.F./N.I.E. 78700579F, presenta escrito de fecha 16 de junio de 2008 y registro de entrada nº 819351, por el que solicita le sea concedida una subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia, por importe de siete mil (7.000,00) euros.

Segundo.- Revisada la documentación obrante en el expediente se comprueba que no figuraba inscrita como demandante de empleo en el Servicio Canario de Empleo cuando se estableció como trabajador autónomo o por cuenta propia, toda vez que según los datos obrantes, no figura inscrito desde el 1 de junio de 2007, estableciéndose como autónomo o por cuenta propia en fecha 1 de junio de 2008.

A los citados hechos, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden TAS/1622/2007, citada, para ser beneficiario de la subvención solicitada se exige que la persona que solicita la subvención sea desempleada e inscrita como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, cuando se establezca como trabajador autónomo o por cuenta propia. Sin

embargo, el/la solicitante “no figura inscrito desde el 1 de junio de 2007, y que supone incumplimiento de la normativa antes descrita”. Por tanto, queda acreditado que Herrera Negrín, Nayra, con N.I.F./N.I.E. 78700579F, no reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la subvención solicitada.

#### R E S U E L V O:

Primero.- Denegar a Herrera Negrín, Nayra, con N.I.F./N.I.E. 78700579F, la subvención solicitada en el expediente referenciado, por los motivos expuestos.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director, Alberto Génova Galván. Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de junio de 2008 por la Jefa de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría. Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- La Jefa de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría.”

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2008.-  
El Director, Alberto Génova Galván.

**4382** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 16 de octubre de 2008, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 27 de junio de 2008, denegatoria de la subvención solicitada por Nayra Herrera Negrín.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada Resolución denegatoria en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mo-

dificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Nayra Herrera Negrín de la Resolución nº 08-38/2524, de fecha 27 de junio de 2008, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director por la que se deniega a Herrera Negrín, Nayra la subvención solicitada en el marco del programa de promoción del Empleo Autónomo.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (B.O.E. nº 136, de 7.6.07), Herrera Negrín, Nayra, con N.I.F./N.I.E. 78700579F, presenta escrito de fecha 16 de junio de 2008 y registro de entrada nº 819351, por el que solicita le sea concedida una subvención financiera para reducir los intereses de los préstamos destinados a financiar las inversiones para la creación y puesta en marcha de la empresa.

Segundo.- Revisada la documentación obrante en el expediente se comprueba que no figuraba inscrita como demandante de empleo en el Servicio Canario de Empleo cuando se estableció como trabajador autónomo o por cuenta propia, toda vez que según los datos obrantes, no figura inscrito desde el 1 de junio de 2007, estableciéndose como autónomo o por cuenta propia en fecha 1 de junio de 2008.

A los citados hechos, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden TAS/1622/2007, citada, para ser beneficiario de la subvención solicitada se exige que la persona que solicita la subvención sea desempleada e inscrita como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, cuando se establezca como trabajador autónomo o por cuenta propia. Sin embargo, el/la solicitante “no figura inscrito desde el 1 de junio de 2007, lo que supone incumplimiento de la normativa antes descrita”. Por tanto, queda acreditado que Herrera Negrín, Nayra, con N.I.F./N.I.E.

78700579F, no reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la subvención solicitada.

#### R E S U E L V O:

Primero.- Denegar a Herrera Negrín, Nayra, con N.I.F./N.I.E. 78700579F, la subvención solicitada en el expediente referenciado, por los motivos expuestos.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- El Director, Alberto Génova Galván. Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de junio de 2008 por la Jefa de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría. Lo que notifico a Vd., en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- La Jefa de Sección de Promoción a la Economía Social, Araceli García Santamaría.”

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

**4383** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 20 de octubre de 2008, del Director, relativo a notificación a Augusto da Silva Claudemir de la Resolución de 27 de marzo de 2008, de desistimiento de su solicitud de subvención.*

Habiendo sido intentada la notificación de la citada Resolución de desistimiento en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Augusto da Silva Claudemir de la Resolución nº 08-38/1097, de fecha 27 de marzo de 2008, cuyo tenor literal es el siguiente: